

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á lo. Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del B. OFICIAL, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

SS. AA. RR. las Infantas Doña Isabel y Doña Paz llegaron ayer á Sanlúcar de Barrameda á las cuatro y media de la tarde, donde continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Administracion.—Negociado 9.º

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia con motivo de la expropiacion de la casa núm. 30 de la calle de Alcalá para el ensanche de la de Sevilla:

Resultando que en 20 de Noviembre del año último presentó en este Gobierno el Excmo. Ayuntamiento de esta capital la hoja de aprecio de la indicada casa, de la propiedad de D. Eugenio Miguel Monasterio, con el fin de que dicho propietario manifestase si aceptaba ó no la oferta de la Corporacion municipal:

Resultando que comunicada la anterior hoja al referido dueño, manifestó que no la aceptaba, y al efecto remitió la de tasacion formulada por su perito, en la que se hace constar que debe satisfacerse por dicha casa la cantidad de 1.270.152 reales, equivalentes á 317.538 pesetas, cuya cifra descompone del modo siguiente:

Por importe de los 2.714 piés, á 441 rs.	1.096.874
Por obras ejecutadas y pagadas al Sr. Paní.	2.654
Idem id. á Lorenzo García por madera y herraje. . .	343'28
Por cuenta del vidriero . . .	23
Por certificacion de deslinde y reconocimiento de la	

medianería con la casa número 32, pagado al Arquitecto Don Leopoldo Zoyto Lopez.	1.000
Por reconocimiento, certificacion, direccion y responsabilidad de las obras.	2.263
Por alquileres perdidos en los cuartos, á excepcion de la tienda, segun nota del dueño	30.000
Tres por 100 íntegro de la tasacion y de los daños y perjuicios.	36.994'72
TOTAL	1.270.152

Resultando que remitida la anterior hoja al Excmo. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, la devuelve acompañada de la formulada por el perito de la Corporacion municipal, importante la cantidad de 254.935 pesetas, distribuidas en la forma siguiente:

Por 2.710'20 piés cuadrados de solar, á 70 pesetas.	189.714
Por 2.710'20 piés id. id. de construccion, á 18 pesetas.	48.783
Por perjuicios con motivo de la reforma.	9.013
Por 3 por 100 de afeccion.	7.425
TOTAL	254.935

Resultando que en vista de la discordancia se ofició á las dos partes para ver si los peritos llegaban á un acuerdo, contestando ambos en sentido negativo, y en su consecuencia se ofició al Juez de primera instancia del distrito del Congreso para que procediese al nombramiento de perito tercero, reclamándose al propio tiempo los datos que se mencionan en el artículo 32 de la ley:

Resultando que el precitado Juez participó que dicho nombramiento había recaído por la suerte en el Arquitecto Don Severiano Sainz de Lastra, cumpliendo dicho perito con las formalidades legales de aceptacion, recibiendo la certificacion de la Administración económica referente á la riqueza imponible graduada á dicha casa para la distribucion de la contribucion territorial y la cuota que por este concepto le ha correspondido en los tres últimos años, como igualmente los títulos de propiedad de la finca presentados por el dueño, y la comunicacion del Registrador de la propiedad participando que la mencionada casa no ha sido objeto de transmision en los últimos 10 años:

Resultando que reunidos todos los documentos se entregaron al perito tercero Sr. Lastra, el que los devolvió dentro del término legal acompañando la certificacion, de la cual aparece que dicho perito fija la cantidad que debe abonarse al propietario de la casa mencionada en 308.034'70 pesetas, que descompone en la siguiente forma:

2.710'20 piés cuadrados de solar, á 90 pesetas.	234.918
2.710'20 id. id. de construccion, á 17 pesetas.	46.073
Obras ejecutadas con motivo de la reforma, honorarios satisfechos y alquileres perdidos por la misma causa, abonables justificadamente segun el art. 28 de la ley de expropiacion.	9.071'82
Abono del 3 por 100 como precio de afeccion.	8.971'88
TOTAL	308.034'70

Resultando que en este estado el expediente se remitió á la Comision provincial, cuya Corporacion, fundada en los preceptos de la ley y en vista de las razones alegadas por las partes, evacua su informe concretándolo en las siguientes condiciones: 1.ª Que están cumplidos cuantos requisitos la ley fija en la formacion del expediente de que se trata.—2.ª Que teniendo en cuenta el art. 34 y 49 de la ley vigente sobre expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, y el párrafo 2.º del art. 90 del reglamento dictado para su aplicacion, podría señalarse por este Gobierno el precio justo de la expropiacion en la suma que estime conveniente, vistos los datos aportados al expediente y las razones manifestadas, estableciendo un temperamento medio equitativo entre las diferencias que resultan en las tasaciones respectivas:

Vista la ley de 10 de Enero de 1879 y el reglamento dictado para su ejecucion de 13 de Junio del mismo año, como asimismo el informe emitido por la Comision provincial:

Considerando que en este expediente se han observado todas las formalidades legales, y que los peritos que en él han actuado ostentan un título de los que para el desempeño de este cargo exige la ley:

Considerando que es de la competencia de este Gobierno el fijar el precio total que debe abonarse por la finca expropiada ateniéndose á cuanto la ley y reglamento determinan, y por tanto hay que señalar los valores respectivos del pié de terreno, incluso la edificacion, y todos los daños y perjuicios que sean imputables:

Considerando que entre la tasacion del perito de la Corporacion municipal y la del propietario existe una diferencia de 62.603 pesetas, la cual consiste en que el primero de dichos peritos señala por cada uno de los 2.710'20 piés cuadrados de que consta la casa un precio de 88 pesetas por solar y edificacion, mientras que el del propietario exige 110'25 pesetas por los mismos conceptos:

Considerando que para fijar la cantidad que debe abonarse al dueño de la casa expropiada debe tenerse muy en cuenta la

valoraciones llevadas á cabo en fincas análogas á la de que se trata:

Considerando que el Municipio ha pagado recientemente por las casas adquiridas en las calles de Sevilla á razon de 130 pesetas como maximum y 75'60 pesetas como minimum por cada pié cuadrado, inclusa la edificacion, segun resulta de la comunicacion del Registrador de la propiedad que corre unida á este expediente:

Considerando que la casa núm. 30 de la calle de Alcalá se halla en mejores condiciones que aquellas por encontrarse situada en una de las principales vías de comunicacion de esta capital y atendido su estado de construccion:

Considerando que teniendo en cuenta estas razones se fija por este Gobierno de provincia para la casa núm. 28 de la misma calle, y por consiguiente contigua á la de que se trata, un precio de 111 pesetas por cada pié cuadrado de solar y edificacion:

Considerando que el valor que debe señalarse por la casa expropiada debe ser precisamente entre el maximum y minimum del fijado por los peritos, segun lo dispuesto por la ley:

Considerando que en el caso presente la tasacion del perito del propietario es digna de tenerse en cuenta para la decision final, toda vez que exige por cada pié cuadrado de solar y edificacion á razon de 110'25 pesetas, cantidad que no llega al fijado para la casa núm. 28 de la calle de Alcalá, y por tanto dista mucho del maximum pagado por el Municipio por las casas de la calle de Sevilla, á pesar de encontrarse aquellas en una calle de inferior clasificacion á la de la casa de que se trata:

Considerando que con arreglo á lo preceptuado en el art. 28 de la ley vigente sobre expropiacion, hay que añadir al valor de la finca los daños y perjuicios de toda clase que se originen, y en el presente caso es de bien cierta aplicacion este principio teniendo en cuenta que, segun opinion de los tres peritos que han actuado, existen perjuicios, apreciándolos tanto el del Municipio como el del propietario en una cantidad que sólo difiere en la suma de 50 pesetas; y

Considerando, por último, que debe abonarse al propietario el 3 por 100 del precio en que haya sido valorada la finca como precio de afeccion: he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la ley y el 53 del reglamento de que se deja hecho mérito, que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital abone á D. Eugenio Miguel Monasterio, dueño de la casa núm. 30 de la calle de Alcalá, que se expropia, la cantidad de 317.106'48 pesetas por los conceptos siguientes:

Por 2.710'20 piés cuadrados de solar, incluso la edificacion, á 110'25 pesetas.	298.799'53
Obras ejecutadas con moti-	

yo de la reforma y alquileres no percibidos.	9.070'82
Por 3 por 100 de afeccion.	9.236'11
TOTAL	317.106'48

Lo que participo á V. para su conocimiento y con el fin de que dentro del plazo que marca el art. 54 del reglamento conteste si está conforme ó no con esta resolución.—Madrid 30 de Junio de 1881.

Y habiendo transcurrido con exceso desde que se comunicó á los interesados el plazo para reclamar contra este acuerdo sin haberlo verificado, la mando insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Madrid 12 de Marzo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administracion de Fomento.—Minas.

A instancia de D. Joaquin de Hisern, vecino de esta Corte, se ha admitido la renuncia á la propiedad de la mina de cobre titulada Buena Estrella, sita en el paraje Hoyo de la Horcajada, del término municipal de Garganta, declarándose por tanto libre, franco y registrable el terreno de las 12 pertenencias que comprendía la concesion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Madrid 13 de Marzo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Comision provincial

Y SEÑORES DIPUTADOS RESIDENTES EN LA CAPITAL.

Sesion de 13 de Febrero de 1882.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. DIONISIO DE REVUELTA.

Asistencia:

Señores de la Comision provincial.—Cassá.—Mellado.—Narbon.

Señores Diputados que asisten á esta sesion con arreglo al art. 66 de la ley provincial vigente.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Morales.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Prast.—Regidor.—Sanchez Merino.

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acuerda:

Quedar enterada de que el Sr. Presidente de la Corporacion y el Sr. Serantes excusaban su asistencia por el mal estado de salud.

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos Fermin Bóveda y Escudero, Perfecto Perez y Blanco, Eduardo Gonzalez Fernandez, Pedro Jimenez Gonzalez y Braulio Medrano y Ramos, por causas reglamentarias.

Quedar enterada con sentimiento de que ha fallecido D. Antonio Saenz Cruz, Vicepresidente del Consejo de Higiene y Sanidad provincial, segun comunicacion del Sr. Presidente de dicho Consejo.

Acceder á la baja solicitada por Luisa Serrano y Perea, de 25 años de edad, acogida en el Hospicio, y lo mismo á la solicitada por Tomasa Jerónima Alonso, de 20 años de edad, acogida en el mismo Establecimiento.

Personal.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Director de Obras públicas provinciales participando el fallecimiento del Peon caminero Agustin Romero, y se acuerda quedar enterada y declarar vacante esta plaza.

Admitir las dimisiones presentadas por el practicante de 2.ª clase de Medicina D. Manuel Igea Bello y por el practicante supernumerario de la misma Facultad D. Francisco Salas Carriazo.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial produciendo

una queja contra el practicante supernumerario D. Luis Lopez Villalta, y se acuerda su separacion y que conste en el expediente de este interesado para que en lo sucesivo no pueda volver al Cuerpo.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con medio sueldo al Ayudante mayor de Farmacia D. Fermin Palenzuela; al practicante de 2.ª clase de Medicina D. Zacarías Fernandez García, y al de la misma clase D. José García Izquierdo.

Aprobar las actas de examen de ingreso y ascenso de clases de practicantes de Medicina.

Dada cuenta de la propuesta de aprobacion de las actas del examen para optar á las plazas de Ayudantes mayores de Medicina de la Beneficencia provincial, el Sr. Martinez del Bosch dice que lamenta no se hayan examinado las actas con los antecedentes de los opositores, que obrarán en el Negociado de Personal; que si se hubiera procedido con imparcialidad no se hubiera llegado al caso de que se trata, faltando al art. 7.º del reglamento de Plana menor, toda vez que cuatro de los opositores han incurrido con anterioridad en algunas faltas, y por consiguiente no debían, con arreglo á dicho artículo, haber sido admitidos; y termina rogando se suspenda la aprobacion de este dictámen.

El Sr. Cassá retira el dictámen y propone que se devuelva la propuesta al señor Decano con el fin de que informe respecto de las observaciones hechas por el Sr. Martinez del Bosch, y así se acuerda.

Gobernacion.

Informar al Sr. Gobernador que procede declarar de utilidad pública las aguas minero-medicinales que radican en término de Loeches, y conceder á D. Vicente Roman y Roman la autorizacion necesaria para abrir al público el establecimiento balneario titulado La Maravilla, siempre que se llenen todos los requisitos que exige el párrafo 2.º del art. 8.º del reglamento de 12 de Mayo de 1874.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil que no procede la reduccion de Colegios electorales del Real Sitio de Aranjuez, puesto que segun el art. 37 de la ley no pueden ser menos que el número de Alcaldes y Tenientes, y por consiguiente, que no procede tampoco la publicacion del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Trasladar al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares por conducto del Sr. Gobernador civil, la Memoria y presupuesto relativo al reconocimiento practicado por el Arquitecto de distrito en la cárcel de aquel partido judicial.

Fomento.

Acceder á la solicitud de D. Juan Prunedá, contratista de la construccion del camino vecinal de Boadilla del Monte á la carretera de Extremadura, autorizándole para sustituir los antiguos valores de su fianza con otros del 4 por 100, siempre que consigne estos en cantidad bastante, al tipo de cotizacion, para completar el importe efectivo de la fianza, que es el de 17.013'32 pesetas.

Declarar de abono la cantidad de 274 pesetas á que asciende la nómina de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de Caminos durante el mes de Enero último, y que se satisfaga á cada interesado lo que le corresponda y tiene asignado en la misma.

Beneficencia.

Autorizar á la testamentaria de Don Juan Izaguirre y Urquiola para que pague el impuesto de derechos reales correspondiente á la parte de herencia que deba percibir el Hospital provincial por fallecimiento de dicho señor, en cuanto sea necesaria esta autorizacion, y entendiéndose en términos de que la Corporacion, en nombre del Establecimiento heredero, admitirá la herencia con la justa deducion de lo que por impuesto la corresponda pagar; significándose al señor Decano de Letrados la duda de que sea

necesaria la autorizacion pedida y la que se refiere á la forma del pago.

Contestar al Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia y al testamentario de Doña Micaela Casasola y Bueno, que reclaman el primero el impuesto de derechos reales sobre la nuda propiedad de dichos bienes dejada por dicha señora á la Inclusa de esta capital, y el segundo lo que dice haber pagado por derechos de liquidacion y registro de dichos bienes, que la Corporacion no puede pagar estas cantidades por carecer de crédito en sus presupuestos, sin que pueda tampoco consignarle por referirse á un derecho de muy remota realizacion y no poder pagar impuesto alguno sobre bienes que no ha adquirido.

Anunciar segunda subasta, que tendrá lugar el día 27 del actual, á las dos de la tarde, para el arrendamiento por seis años del Diario oficial de Avisos de Madrid, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la primera, en cumplimiento de lo que dispone la ley de contratacion de servicios públicos; y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, contestando á su comunicacion de 7 del corriente, copia de la escritura de arrendamiento del mismo periódico oficial, otorgada en 27 de Octubre de 1841 ante el Notario D. Juan Cuervo.

Comisionar al Oficial de Secretaría D. Juan Manuel Díez, que ya ha desempeñado servicios semejantes, para que recoja de la Delegacion de Hacienda pública de Santander las inscripciones intransferibles de renta perpetua pertenecientes á la Inclusa que existen en la misma, abonándose los gastos que este servicio ocasione en la forma acostumbrada, y otorgándose al efecto poder general que utilice en cuantos servicios de esta índole ocurran y en las gestiones que por virtud del decreto de 7 del actual debe practicar por el encargo que en este expediente se le confirió.

Presentar á la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia las instancias necesarias pidiendo la instruccion de los oportunos expedientes para las anticipaciones á cuenta de intereses de inscripciones por emitir de bienes vendidos á la Beneficencia provincial en virtud del Real decreto ántes referido, con el fin de que se fije y abone la cantidad que por anticipaciones proceda desde 1.º de Enero de este año, solicitando el pago de esa misma cantidad á de lo que anteriormente se percibía por igual concepto desde que se dejó de cobrar hasta 31 de Diciembre último, de conformidad con lo que previene el art. 3.º del mismo decreto, y reclamando las 496.684 pesetas 85 céntimos que se adeudaban á la Beneficencia por falta de pago de lo que debía abonarse por las anticipaciones citadas hasta que fueron suprimidas.

Que se dirija atentas comunicaciones á los Registradores de la Propiedad de Getafe y de Sepúlveda rogándoseles manifiesten en qué fecha y precio fueron desamortizadas las fincas denominadas Pradolongo, sita en Carabanchel, una tierra cercada y una huerta en Sepúlveda, y una casa y tierras en Bellodillos, todas de la Inclusa de esta capital.

Dirigir atenta circular á las Delegaciones de Hacienda pública de las provincias para que manifiesten si en sus Cajas respectivas hay alguna ó algunas inscripciones intransferibles que pertenezcan á la Beneficencia provincial de Madrid ó á alguno de los Establecimientos de la misma.

Que en vista de que la suspension acordada en 7 de Diciembre último de la gratificacion que disfrutaba el Oficial de Secretaría Sr. Díez, reconoció por causa la ausencia de este empleado á desempeñar una Delegacion gubernativa, tenga sólo efecto por los diez dias que estuvo ausente, levantándose en cuanto á lo demás.

Aprobar la cesion que D. Juan García, rematante de suministro de tocino, hace de dicho remate en favor de Don Vicente Torres, y que este acepta, adjudicando definitivamente dicho servicio al D. Vicente Torres al precio de una peseta 63 céntimos kilógramo y con iguales

condiciones con que se adjudicó al primero.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de aceite mineral á los establecimientos provinciales de Beneficencias, adjudicando definitivamente el remate á D. Vicente Torres al tipo de 79 céntimos litro.

Aprobar igualmente la subasta verificada para el suministro de frascos y objetos de vidrio á dichos establecimientos, adjudicándose el remate á D. Vicente Serrano al precio de 75 céntimos kilógramo.

Aprobar asimismo la subasta para el suministro de cok á los citados establecimientos, adjudicando definitivamente el remate á D. Julian Salazar al precio de 5 pesetas 58 céntimos quintal métrico.

Anunciar las subastas para el suministro á los repetidos establecimientos de pan, al precio de 46 céntimos kilógramo: de leche de burras, á una peseta 40 céntimos litro: de carnes, á una peseta 24 céntimos kilógramo: de judías, á 44 céntimos kilógramo: de leñas, á 5 pesetas quintal métrico; y de vino y vinagre, á 43 céntimos litro del primero y 36 céntimos el del segundo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Señalamiento de los días en que han de presentarse ante esta Comision provincial para su ingreso en Caja los mozos del reemplazo de este año.

PUEBLOS.	Número de mozos alistados.	CUPO.
Domingo 12 de Marzo.		
Distrito de Buenavista.....	294	114
Lunes 13.		
Distrito de la Latina.....	332	129
Martes 14.		
Algete.....	18	7
Anchuelo.....	5	2
Cobaña.....	5	2
Fuente el Saz.....	5	2
Los Santos de la Humosa.....	5	2
Valdeavero.....	5	2
Ajalvir.....	8	3
Mejorada del Campo.....	15	6
Nuevo Baztan.....	3	1
Santorcaz.....	10	4
Alcalá de Henares.....	71	27
Meco.....	9	4
Fresno de Torote.....	4	1
Valdetorres.....	14	6
San Fernando.....	4	1
Loeches.....	9	4
Canillas.....	7	3
Barajas.....	16	6
Coslada.....	2	1
Corpa.....	11	4
Miércoles 15.		
Distrito del Centro.....	178	69
Carabaña.....	15	6
Jués 16.		
Canillejas.....	2	1
Vallecas.....	29	12
La Olmeda de la Cebolla.....	2	1
Valdilecha.....	11	4
Campo Real.....	12	5
Ambite.....	6	2
Daganzo.....	6	2
Compostela.....	1	1
Valdeolmos.....	1	1
Torres.....	8	3
Pezueta de las Torres.....	7	3
Paracuellos de Jarama.....	7	3
Pozuelo del Rey.....	7	2
Velilla de San Antonio.....	6	3
Villalvilla.....	6	2
Ribatejada.....	2	1
Torrejon de Ardoz.....	20	7
Valverde.....	2	1
Villar del Olmo.....	6	3
Vicálvaro.....	10	4
El Vellon.....	6	2
Cabanillas de la Sierra.....	7	3
El Escorial.....	6	2
Viernes 17.		
Aranjuez.....	86	34

PUEBLOS.	Número de mozos alistados.	CUPO.
Villaconejos.....	14	5
Colmenar de Oreja.....	56	22
Villarejo de Salvanes.....	34	13
Sábado 18.		
Distrito del Congreso.....	1 64	64
Domingo 19.		
Arganda.....	23	9
Fuentidueña de Tajo.....	13	5
Valdelaguna.....	5	2
Valdaracete.....	12	4
Extremera.....	19	8
Morata de Tajuña.....	22	9
Brea.....	14	5
Chinchon.....	43	17
Villamanrique de Tajo.....	4	2
Perales de Tajuña.....	19	7
Tielmes.....	19	7
Belmonte de Tajo.....	14	5
Orusco.....	9	4
Lunes 20.		
Distrito de Palacio.....	281	109
Martes 21.		
Collado Villalba.....	5	2
Fuencarral.....	18	7
Galapagar.....	5	2
Navacerrada.....	5	2
San Lorenzo del Escorial.....	18	7
Guadalupe.....	10	4
Alcobendas.....	8	3
El Pardo.....	10	4
Guadarrama.....	3	1
Pedrezuela.....	10	4
El Boalo.....	3	1
Talamanca.....	7	3
Cercedilla.....	11	4
Hortaleza.....	4	2
Las Rozas.....	14	5
Parla.....	13	5
Getafe.....	28	11
Alcorcon.....	3	1
Torrejón de Velasco.....	15	5
Carabanchel Bajo.....	21	9
Humanes.....	2	1
Pinto.....	16	7
Miércoles 22.		
Colmenar Viejo.....	40	16
El Molar.....	14	5
Colmenarejo.....	4	2
Hoyo de Manzanares.....	6	2
Collado Mediano.....	8	3
Alpedrete.....	4	2
Villanueva del Pardillo.....	6	2
Chamartin.....	16	6
Cimpozuelos.....	17	6
Moraleja de Enmedio.....	6	3
Fuenlabrada.....	17	7
Casarrubuelos.....	6	2
Jués 23.		
Distrito del Hospicio.....	289	112
Viernes 24.		
Moralzarzal.....	4	2
Los Molinos.....	6	2
Becerril.....	3	1
San Agustín.....	4	1
Valdepiélagos.....	4	2
Miraflores de la Sierra.....	14	5
Manzanares el Real.....	1	1
Torrelodones.....	2	1
San Sebastian de los Reyes.....	17	7
Carabanchel Alto.....	14	5
Titulecia.....	4	2
Leganés.....	27	10
San Martín de la Vega.....	7	3
Torrejón de la Calzada.....	3	1
Valdemoro.....	21	8
Móstoles.....	12	5
Serranillos.....	8	3
Grinon.....	3	1
Cubas.....	3	1
Sábado 25.		
Distrito de la Audiencia.....	244	95
Domingo 26.		
Cadalso.....	17	7
Cenicientos.....	24	9
San Martín de Valdeiglesias.....	30	11
El Prado.....	19	8
Navas del Rey.....	7	3
Rozas de Puerto-Real.....	7	3
Santa María de la Alameda.....	7	3
Pelayos.....	1	1
Valdemaqueda.....	6	2
Zarzalejo.....	5	2

PUEBLOS.	Número de mozos alistados.	CUPO.
Lunes 27.		
Distrito del Hospital.....	332	129
Martes 28.		
Brunete.....	13	5
Colmenar del Arroyo.....	5	2
Chapineria.....	5	2
Navalagamella.....	5	2
Villamanta.....	5	2
Villaviciosa de Odon.....	10	4
Boadilla del Monte.....	8	3
Navalcarnero.....	33	13
Villanueva de la Cañada.....	8	3
El Alamo.....	7	2
Pozuelo de Alarcón.....	11	5
Horcajo.....	4	2
Berzosa.....	1	1
Braojos.....	3	1
Lozoyuela.....	4	2
Buitrago.....	6	2
Canencia.....	8	3
Lozoya.....	4	1
Garganta.....	3	1
Manjiron.....	4	2
Cervera de Buitrago.....	1	1
Gargantilla.....	3	1
Navalafuente.....	4	2
La Hiruela.....	1	1
Oteruelo del Valle.....	3	1
La Cabrera.....	6	3
Miércoles 29.		
Aldea del Fresno.....	4	1
Aravaca.....	1	1
Arroyomolinos.....	3	1
Sevilla la Nueva.....	2	1
Fresnedillas.....	3	1
Villamantilla.....	8	3
Valdemorillo.....	24	9
Villanueva de Perales.....	1	1
Villaverde.....	9	4
Majadahonda.....	9	3
Robledo de Chavela.....	9	4
La Acebeda.....	5	2
Bustarviejo.....	13	5
Montejo de la Sierra.....	5	2
Prádena del Rincón.....	5	2
Torrelaguna.....	23	9
Valdemanco.....	5	2
Navarredonda.....	4	2
Horcajuelo.....	6	2
Piñuecar.....	8	3
Alameda del Valle.....	2	1
El Berrueco.....	2	1
Somosierra.....	1	1
Rascafría.....	8	4
Gascones.....	2	1
Venturada.....	2	1
Navas de Buitrago.....	1	1
Villavieja.....	3	1
Pinilla del Valle.....	2	1
Redueña.....	2	1
Sieteiglesias.....	2	1
Torremocha de Uceda.....	1	1
Robregordo.....	1	1
Paredes de Buitrago.....	2	1
Robledillo de la Jara.....	3	1
Puebla de la Mujer Muerta.....	3	1
Jués 30.		
Distrito de la Universidad.....	343	133
Viernes 31.		
Distrito de la Inclusa.....	326	127

Las operaciones empezarán todos los días, á las ocho en punto de la mañana, en la sala de sesiones de esta Corporación, sita en su Casa-Palacio, plaza de Santiago, número 2; y se encarece á los Sres. Comisionados y Secretarios de los Ayuntamientos que concurren con puntualidad en los días que se fijan respectivamente para cada pueblo. Madrid 7 de Marzo de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Aravaca.

Para proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el repartimiento de 1882 á 83, se hace preciso de los interesados que hubiesen sufrido alteracion presenten en

esta Secretaría las relaciones de altas y bajas durante el corriente mes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas, así como las que no se acredite tener satisfechos los derechos de transmision de dominio.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pueda interesar.

Aravaca 9 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Joaquin Catani.—Por su orden, Dario Coó, Secretario interino.

Brunete.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1882 á 83, es indispensable que los propietarios en este término municipal que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten en esta Alcaldía relaciones en papel competente ó reintegradas en su caso, dentro del término de 30 días.

Brunete 10 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Santiago Gonzalez.

Colmenar Viejo.

Sin embargo de continuar los trabajos para la formación del nuevo amillaramiento, conforme al reglamento de 19 de Setiembre de 1876, reformado por Real decreto de 10 de Diciembre de 1878, los contribuyentes en este término que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza durante el actual ejercicio pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas de altas y bajas que así lo acrediten, las cuales se tendrán en cuenta al formarse el apéndice para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1882-83; en la inteligencia de que no se harán alteraciones en el amillaramiento sin la previa presentacion á la vez de los títulos ó documentos en que consten la traslacion y el pago á la Hacienda de los derechos correspondientes, segun así lo previene el art. 8.º de la ley de 31 de Diciembre último.

Colmenar Viejo 9 Marzo 1882.—El Alcalde interino, Manuel Fuente.

Leganés.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1882 á 83, sin perjuicio de lo dispuesto en las nuevas leyes reformando el sistema tributario por territorial, es indispensable que los propietarios en este término municipal que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones por duplicado que lo acrediten en el preciso término de 20 días, no admitiéndose las que no vengán acompañadas del título que acredite las transmisiones y extendidas en el papel correspondiente ó con el sello móvil que previene la ley del timbre del Estado.

Leganés 10 Marzo 1882.—El Alcalde, José M. Durán.

Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se tienen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días para el que guste enterarse, el presupuesto municipal revisado para el 2.º semestre del presente ejercicio de 1881 á 1882, y el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año económico de 1882 á 1883.

Morata de Tajuña 11 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José de Hidalgo Tablada.

Rascafría.

Se hallan terminados los padrones de los individuos que en esta poblacion deben contribuir por el impuesto de sal en el segundo semestre del presente año económico, y se hallan expuestos al público por término de 10 días, contados desde este día, en la Secretaría de este Ayuntamiento: durante dicho tiempo se oirán reclamaciones.

Rascafría 10 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Villaviciosa de Odon.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80 y 1880 á 81, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de 15 días, segun preceptúa el último párrafo del art. 161 de la vigente ley municipal.

Villaviciosa de Odon 2 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Cirilo Revaldería.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Aranjuez.

D. Fernando Pastor y Sanz, Capitan graduado, Teniente Fiscal del regimiento húsares de la Princesa.

Habiéndose ausentado de este Real Sitio, donde se hallaba de guarnicion, el soldado del segundo escuadron de dicho regimiento Francisco Martin Campos, natural de Alozaina, provincia de Málaga, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de caballería de este Real Sitio, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Aranjuez 11 de Marzo de 1882.—Fernando Pastor.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se cita de comparecencia en este Juzgado á Justa Labajos, que vivió en la calle del Duque de Alba, núm. 8, á fin de que se presente en este Juzgado á practicar una diligencia pendiente, el día 15 del actual, á las once de la mañana, en la Escribanía de D. Matías Aranda; bajo apercibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Marzo de 1882.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, Escribanía de Aranda, se cita de comparecencia en el Juzgado á Ramona Valera, que estuvo en el mes de Julio del año anterior en concepto de ama de cría en la casa-habitacion de D. Canuto Gomez, calle del Clavel, núm. 3, piso segundo, para que se presente á practicar una diligencia el día 15 del actual, á las once de la mañana; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 Marzo 1882.—El actuario, Matías Aranda.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Carabanchel Bajo.

Por el presente y en virtud de sentencia del Sr. Juez municipal suplente por enfermedad del propietario, se cita á Anselmo Pradillo y Lopez, de esta vecindad, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicacion

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á enterarse de lo dispuesto en juicio de desahucio entablado contra el mismo por D. Juan Baeza, como apoderado de D. Manuel Galindo; bajo apercibimiento de desalojarle de la habitacion que ocupa si no comparece dentro del indicado plazo, con los demás perjuicios á que haya lugar.

Carabanchel Bajo 6 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Agustí.—Por su mandado, José Nieto.

Valdaracete.

D. Juan Bautista García Porrero, Juez municipal de Valdaracete.

Hace saber que se halla vacante la Secretaría del mencionado Juzgado por renuncia del que la desempeñaba, fundada en su mal estado de salud, admitiéndose solicitudes por término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, presentándose á este Juzgado municipal.

Lo que se hace público llamando aspirantes.

Valdaracete 28 de Febrero de 1882.—Juan Bautista García Porrero.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Febrero de 1881, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca á Sangüesa por Tiermas, seccion de Santa Cilia al límite de la provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 472.056'06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fo-

mento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 23.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1882.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca á Sangüesa, seccion de Santa Cilia al límite de la provincia, en la de Huesca, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra,

por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gabinete Central de Telégrafos.

Seccion de Madrid.

Con el fin de cubrir las plazas de la clase de aspirantes del Cuerpo de Telégrafos hoy vacantes, y las que existirán en el próximo año económico, el Excmo. señor Director general de Correos y Telégrafos ha tenido á bien disponer por orden de 6 del actual que pasen á la Escuela práctica todos los individuos que en la convocatoria de 31 de Agosto del año último hubiesen sido aprobados de las asignaturas correspondientes y deseen ingresar en dicha clase, á cuyo efecto deberán presentarse en la referida Escuela el dia 20 del corriente mes, solicitando previamente su nombramiento de aspirante-alumno por instancia dirigida á la Direccion del Cuerpo.

Lo que de orden de dicho Excmo. señor se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—Por el Jefe del Centro, Julian Alonso Prados.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 20 de Abril del corriente año, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas una segunda subasta pública, bajo iguales condiciones y tipos que sirvieron de base á la primera, celebrada el 28 de Enero último, para contratar la vena de tabacos de todas clases que en el período de cinco años, á partir desde 1.º del citado mes de Enero al 31 de Diciembre de 1886, hayan producido y produzcan las Fábricas de tabacos del Reino, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 353, correspon-

diente al dia 19 de Diciembre del año último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados y copiados con arreglo al modelo del de condiciones que estará de manifiesto hasta el dia de la subasta en la Direccion general de Rentas y en las Fábricas de tabacos de la Península, en las que se exhibirán á los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid 10 de Marzo de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

El dia 21 de Abril del corriente año, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar simultáneamente en la Direccion general de Rentas Estancadas, en la Delegacion de Hacienda de Barcelona y en las Fábricas de tabacos del Reino, excepto la de esta Corte, una segunda subasta pública con objeto de contratar el transporte ó localizacion entre Fábricas de los tabacos que procedentes de las islas Filipinas arriben á los puertos de Cádiz, Coruña y Valencia durante el período de tres años, bajo las mismas cláusulas y precios que sirvieron de base á la primera, celebrada el 26 de Diciembre próximo pasado, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 324, correspondiente al dia 20 de Noviembre del mismo año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberán presentarse en pliegos cerrados y arreglados al modelo del de condiciones que se hallará de manifiesto hasta el dia de la subasta en la referida Direccion de Rentas, en la Delegacion de Hacienda de Barcelona y en las Fábricas de tabacos de la Península, y en las que se exhibirán á los interesados que lo soliciten.

Madrid 10 de Marzo de 1882.—El Director general, J. García de Torres.

COLEGIO DE D. JOSÉ ORTIS.

CURSO DE 1881 A 1882.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES:	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRICULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latin y Castellano.—Primer curso.	D. José Ortis.	Doctor en Teología, Letras y Derecho.	»	11	1	2	
Latin y Castellano.—Segundo curso.	El mismo	Idem id. id.	1	13	»	14	
Retórica y Poética.	D. Rafael Meana.	Licenciado en Letras.	»	16	»	16	
Geografía.	D. Edmundo Aguilar.	Idem id.	»	12	1	13	
Historia de España.	D. Rafael Meana.	Idem id.	1	30	»	31	
Historia Universal.	D. Edmundo Aguilar.	Idem id.	»	1	»	1	
Psicología, Lógica y Ética.	El mismo ó el Director.	Idem id.	»	17	»	17	
Aritmética y Álgebra.	D. Baldomero Donnet.	Ingeniero de Caminos, etc.	»	18	»	18	
Geometría y Trigonometría.	El mismo.	Idem id. id.	»	16	»	16	
Física y Química.	D. José Casas.	Licenciado en Ciencias.	»	8	»	8	
Historia Natural.	El mismo.	Idem id.	»	8	»	8	
Fisiología é Higiene.	El mismo.	Idem id.	»	23	»	23	
Agricultura elemental.	D. Rufino Abel ó Sr. Casas.	Abogado.	»	7	»	7	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo.	D. Alberto Comeleran.	Profesor.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.	D. Vicente del Castillo.	Idem.	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.	D. Francisco Chebrant.	Idem.	»	»	»	»	
Gimnasia.	D. Emilio Costañón.	Idem.	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 68.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Director del colegio, José Ortis.